

RESOLUCIÓN No. 4585 del 19 de Agosto de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 4585 del 19 de Agosto de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

Que mediante Resolución No. **0997** de fecha 19 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día de 20 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento provisional, por el término de nueve(9) meses, a la institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 30 No. 33-52, Barrio Centro del municipio de Palmira, del departamento de Valle del Cauca, con una Capacidad Instalada de doce (12) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **2241** de fecha 11 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, identificada con NIT: **900828141-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Palmira, del departamento de Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No.4239 del 29 de agosto de 2016.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que, el día 16, 30 y 31 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 30 No. 33-52, Barrio Centro del municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, continuará prestando la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la

RESOLUCIÓN No. 4585 del 19 de Agosto de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de *en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca*, con una Capacidad Instalada de **12 Cupos**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, identificada con NIT: **900828141-1**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 30 No. 33-52, Barrio Centro del municipio de Palmira, del departamento de Valle del Cauca, con una Capacidad Instalada de **12 Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, ubicada en el municipio de Palmira, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.113.634.967**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, identificada con el **NIT: 900828141-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fundacionhogar2017@gmail.com y/o fundacionhogar2025@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 30 No. 33-52, Barrio Centro del municipio de Palmira, del departamento de Valle del Cauca².

¹ Dirección Electrónica tomada de Autorización de Notificación **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**

² Dirección Física tomada de Autorización de Notificación **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**

RESOLUCIÓN No. 4585 del 19 de Agosto de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

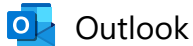
Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	



SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-08-15 10:39

Para fundacionhogar2017@gmail.com <fundacionhogar2017@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Señora:

JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS

Representante Legal

FUNDACION HOGAR DE PASO PARA UNA VIDA MEJOR

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica **relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.**

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Palmira 15 agosto de 2025

Doctora
Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de aseguramiento a la calidad
Grupo de licencias y personerías jurídicas
ICBF

Cordial saludo

Autorizo a todos los representantes del ICBF Zonal Palmira, Regional y Nacional, para que cualquier comunicación física o electrónica, relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, sea enviada a la siguiente dirección

Calle 30 No. 33-52 barrio centro Municipio de Palmira – Valle del cauca

Correos electrónico fundacionhogar2017@gmail.com

fundacionhogar2025@gmail.com

Gracias por la atención prestada

Juan S. Chaparro Casas

Juan Sebastian Chaparro Casas
Representante legal

Calle 30 No.33-52 Palmira -Valle
Correo fundacionhogar2017@gmail.com / fundacionhogar2025@gmail.com
Celular 3235006253

NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES DE 2025 FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-08-19 15:54

Para fundacionhogar2017@gmail.com <fundacionhogar2017@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (434 KB)

4585 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Hogar para una Vida Mejor.pdf;

Señor:

JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS

Representante Legal

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. del 19 de agosto 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Palmira 21 de agosto de 2025

Señor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Cordial saludo,

En respuesta al correo recibido el 19 de agosto de 2025 a las 3:54 pm por parte de la Contratista de la oficina de aseguramiento a la calidad Diana Patricia Sánchez en el que se notifica la Resolución No. 4585 del 19 de Agosto de 2025, *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

Notifico que estoy de acuerdo con dicha resolución y renuncio a los términos de ejecutoria

Gracias por la atención prestada

Juan S. Chaparro Casas

Juan Sebastián Chaparro Casas

Representante Legal

C.C. No. 1113634967 de Palmira

Calle 30 No.33-52 Palmira -Valle

Correo fundacionhogar2017@gmail.com / fundacionhogar2025@gmail.com

Celular 3235006253

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4585 del 19 de agosto de 2025

FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4585 del 19 de Agosto de 2025.** “*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca*”, fue notificada electrónicamente el día 19 de agosto de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 21 de agosto de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 22 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *D. Sánchez*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080